

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos con
la Municipalidad de Vallenar.

RESOLUCION EXENTA N° 2123

SANTIAGO, 03 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público; el Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015; Resoluciones Exentas N°5644; N°6125, de 2016 y Resoluciones Exentas N°192; N°254; N°671; N°717; N°742, de 2017 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 08 de marzo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la **Municipalidad de Vallenar** cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanden los convenios al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departameto de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago, a 08 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante, SENADIS, y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar RUT N°69.030.500-3, representado por don Cristian Hernando Tapia Ramos Cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, Región Atacama, en adelante el/la Adjudicatario/a, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.422, en su artículo 62 letra g) "financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal".
3. Que, atendida la alta demanda de recursos y propuestas observadas en el ámbito de la educación inclusiva, existe la necesidad de dirigir recursos específicos a proyectos estratégicos existentes en la Región y que representan un aporte significativo a la forma de implementar proyectos en el ámbito de la inclusión social educativa. Esta asignación de recursos se propone tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria existente en la línea de proyectos especiales y en función de reconocer este ámbito de inclusión como un derecho universal.
4. Que, revisados los antecedentes previamente expuestos y la evaluación hecha a los formularios de proyecto entregados a la Dirección Regional, es su Director/a quien manifiesta su aprobación e interés por desarrollar estrategias de inclusión educativa con la institución adjudicataria.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, letra e), de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, aprueba los recursos requeridos en favor del o la

ADJUDICATARIO/A para hacer efectiva la inclusión social dentro del ámbito educativo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, el ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD

SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario/a la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$7.580.000.- (Siete millones quinientos ochenta mil pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario/a para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irroque, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigido al Director Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Director Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial se pronuncie técnicamente sobre su procedencia y en el caso de aprobarla, solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta que la aprueba, entrando en vigencia la referida modificación desde esta fecha.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones del Adjudicatario/a las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario/a fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario/a;
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente

en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" que se encuentra en el Informe de Instalación esta deberá estar sancionada a más tardar 20 días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable al Adjudicatario/a, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

3) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario/a declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

4) Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educativos" en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Guía de Gestión)

- Línea Base. Se entrega adjunto al Informe de Instalación
- Avance. Se entrega adjunto al Informe Intermedio.
- Final. Plazo máximo de entrega, hasta el **15 de enero de 2018**.

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al Adjudicatario/a a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

5) Asimismo, si el Adjudicatario/a, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario/a deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el Adjudicatario/a, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El Adjudicatario/a deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

6) Indicar a las personas beneficiarias del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso.

7) Efectuar y enviar a la Oficina de la Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

9) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el Adjudicatario/a al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

10) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Ver Guía de Gestión), la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario/a.

12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario/a con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes en situación de discapacidad seleccionados o futuros estudiantes en situación de discapacidad que ingresen a la entidad.

13) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del Adjudicatario/a, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

15) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado **N°9020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

SEXTO: MECANISMOS DE CONTROL.

a. Supervisión Técnica.

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, SENADIS de manera coordinada podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por el/la ADJUDICATARIOA para la atención de los/as beneficiarios/as, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Para estos efectos, SENADIS podrá designar a uno/a o más funcionarios/as para que se constituyan en el establecimiento educacional del/la ADJUDICATARIO/A, donde se lleve a efecto la intervención.

b. Supervisión Financiera.

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, SENADIS podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

SEPTIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

El/la ADJUDICATARIO/A dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del convenio.

I. Informes técnicos de Instalación, Avance y final

El/la ADJUDICATARIO/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

El informe técnico de instalación deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

El informe técnico de avance deberá ser entregado finalizando el sexto mes de iniciado el convenio.

Informe Técnico Final: El/la ADJUDICATARIO/A, entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el

presente convenio. (número de beneficiarios atendidos, distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; número de coordinaciones para la derivación en caso de ser necesario, resumen financiero).

2. El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio. (Desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).

II. Informes de inversión mensual y final.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al periodo correspondiente, mediante

documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, El/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por El/la ADJUDICATARIO/A a más tardar el **30 de enero de 2018**.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, El/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte el/la ADJUDICATARIO/A, sin que el SENADIS se pronunciare sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada el/la ADJUDICATARIO/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la CORPORACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre el/la ADJUDICATARIO/A y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible el/la ADJUDICATARIO/A receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

NOVENO: EJECUCIÓN PROYECTO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos del Proyecto.
- b) La Guía de Gestión
- c) Informe de Evaluación del Proyecto.
- d) La propuesta de proyecto presentada por el/la ADJUDICATARIO/A y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos indicados precedentemente prevalecerán entre sí, en el mismo orden señalado.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. Restitución parcial:
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ADJUDICATARIO/A haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA.

Por este acto, el/la ADJUDICATARIOA, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas

computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto, de ser el caso.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario/a, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en

conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del/la ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a las competencias de sus tribunales.


DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social; por su parte, la personería de don Cristian Hernando Tapia Ramos, para representar al Adjudicatario/a, consta en Decreto Alcaldicio N°4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Vallenar, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.


El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SE
SORIA
IDHA

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
VALLÉNAR


Cristian Hernando Tapia Ramos
Representante Legal
Municipalidad de Vallenar

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DIRECTOR NACIONAL
SENADIS


Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


AAS/LEM/SJA/JLM/GNC